



DOC	01890774
EXP	00668798

Resolución Sub Gerencial

N°930-2023-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 13 de octubre de 2023

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO:

El expediente N°668798 y documento N°1884360 de fecha 05/10/2023 presentado por **MELENDREZ ALAMO MIGUEL ANGEL** identificado con DNI N°73416759 y domicilio en Calle José T. García N°129 de distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, a través del cual solicita el **TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su inciso 1.7. Principio de la presunción de la veracidad, "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."

Que, el artículo 13° del TUO de la Ley N°28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N°163-2020-PCM que actualiza y derogada el Decreto Supremo N°46-2017-PCM prescribe "La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la Municipalidad competente de copia simple del contrato de transferencia. Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior. (...)".

Que, mediante Resolución Gerencial N°573-2023-SGDP de fecha 05 de julio de 2023 se otorgó la licencia municipal de funcionamiento N°672 a nombre de **MELENDREZ ALAMO MIGUEL ANGEL** para el desarrollo del giro comercial de **VENTA DE ARTICULOS PARA MASCOTAS, ALIMENTOS PARA ANIMALES, FARMACOS Y PRODUCTOS VETERINARIOS** en **CALLE JOSE T. GARCIA N°129** de distrito de Huacho. Asimismo, se visualiza en el sistema Vsigma, que la licencia de funcionamiento N°672 está registrado con código único de contribuyente N°1319698.

Que, **MUNAY LIYUN E.I.R.L.** es una empresa inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de SUNARP mediante Partida N°50250808, el cual otorga poderes y facultades a favor del Titular-Gerente Melendrez Álamo Miguel Ángel identificado con DNI N°73416759.

Que, mediante el documento visto, el administrado **MELENDREZ ALAMO MIGUEL ANGEL** solicita la transferencia de su licencia de funcionamiento N°093. Para ello adjunta, contrato de transferencia de licencia de funcionamiento de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito entre **MELENDREZ ALAMO MIGUEL ANGEL** identificado con DNI N°73416759 en calidad de **TRANSFERENTE** y de otra parte **MUNAY LIYUN E.I.R.L.** representado por Melendrez Álamo Miguel Ángel en calidad de **ADQUIRIENTE**, a través del cual se transfiere licencia de funcionamiento N°00672, con el giro comercial de **VENTA DE ARTICULOS PARA MASCOTAS, ALIMENTOS PARA ANIMALES, FARMACOS Y PRODUCTOS VETERINARIOS** en **CALLE JOSE T. GARCIA N°129** del distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima.

Que, al revisar todo lo actuado y de acuerdo al artículo 13° del TUO de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que actualiza y derogada el Decreto Supremo N°046-2017-PCM, con la facultad de este despacho otorgar la transferencia de la licencia de funcionamiento y verificándose que el giro autorizado para la **TRANSFERENTE** será el mismo para la **ADQUIRIENTE** y la zonificación es la misma. Por lo que, este despacho opina que se declare procedente la solicitud de transferencia; la misma que estará sujeta a fiscalización posterior con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de su funcionamiento conforme a Ley.

Que, mediante Informe N°267-2023-MNLL/SGDP/MPH se concluye que el administrado/persona jurídica ha cumplido con los requisitos para la transferencia de licencia de funcionamiento N°672, en mérito al marco normativo del TUPA y el TUO de la Ley N°28976.

6 OCT. 2023



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

R.S.G N° 930-2023-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 12 de octubre de 2023

Pág. Dos

Estando a los argumentos expuestos, acorde a lo establecido en el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; Los Formatos de Declaración Jurada del T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N°016-2021-MPH de fecha 23/08/2021 y Resolución de Alcaldía N°359-2023-MPHH de fecha 01.09.2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE, PROCEDENTE LA TRANSFERENCIA DE LICENCIA, mediante el cual **MELENDREZ ALAMO MIGUEL ANGEL** transfiere la licencia de funcionamiento N°0672 a favor de **MUNAY LIYUN E.I.R.L.** con el giro comercial de **VENTA DE ARTICULOS PARA MASCOTAS, ALIMENTOS PARA ANIMALES, FARMACOS Y PRODUCTOS VETERINARIOS** en **CALLE JOSE T. GARCIA N°129** del distrito de Huacho, provincia de Huaura, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PRECÍSESE, que **MUNAY LIYUN E.I.R.L.** deberá proceder a actualizar el Plan de contingencia y/o cartilla de seguridad según corresponda, el mismo que deberá ser corroborado por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 28551 - Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia y a la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE, a la Subgerencia de Registros y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, generar la actualización de datos del contribuyente en el VSIGMA, registro de arbitrios comerciales a nombre de **MUNAY LIYUN E.I.R.L.** y el corte de arbitrios comerciales de **MELENDREZ ALAMO MIGUEL ANGEL**, desde la fecha de emisión del presente acto resolutivo y conforme a los considerandos que forman parte de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO: ENCARGUESE, a la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, efectúe el cobro de arbitrios comerciales en forma oportuna, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO QUINTO: ENCARGUESE, a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos Desastres y Defensa Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, así mismo una vez recepcionado la presente resolución, actuar en conformidad a sus funciones y normas vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO SEXTO: ENCARGUESE, a la Subgerencia de Fiscalización, dependiente de la Gerencia de Control de la Ciudad realizar la fiscalización correspondiente en el estricto cumplimiento a la resolución, caso contrario proceda de acuerdo a sus facultades, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO SEPTIMO: DISPONGASE, que el administrado, en caso desee cambiar lo autorizado sobre su actividad comercial en cuanto a razón social, giro y/o cancelación de la licencia de funcionamiento deberá de solicitarlo mediante formato ante la municipalidad, bajo responsabilidad.

ARTICULO OCTAVO: DISPONGASE, que el administrado deberá colocar en un lugar visible del local comercial el presente acto resolutivo, bajo responsabilidad.

ARTICULO NOVENO: ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central notificar la presente Resolución a la Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA) de Lima Provincias, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO DECIMO: ENCARGUESE, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C:
Interesado
SGRyOC/SGCDyCC/SGGRDyDC
SGFOTIC
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura

Mtr. CARLOS ARTURO REYES ROMAN
SUBGERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO